

**RESOLUCION DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CONCESION
DE LAS BECAS “MARÍA TELO”**

La Directora del Instituto de las Mujeres, en base a los siguientes,

HECHOS

Primero. - Con fecha 28 de julio de 2026, se dictó resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, de concesión de las Becas de formación “María Telo”, convocadas por resolución de 6 de mayo de 2026, (BOE núm. 115 de 12 de mayo)

Segundo. - Según anexo V de la citada resolución de concesión, será beneficiaria de la beca en el Área igualdad en el Empleo. S.G. Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, Sara Morato Costa (con número de expediente 56BEC26).

Tercero. - Según el anexo VI de la citada resolución de concesión, la prelación en la suplencia es la siguiente:

**H. AREA IGUALDAD EN EL EMPLEO. S.G. EMPRENDIMIENTO, LA IGUALDAD EN LA EMPRESA Y LA
NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE MUJERES.**

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PROPUESTA
180BEC26	PABLO GONZALEZ LOPEZ	1 SUPLENTE
198BEC26	ANGELA AZORIN SORIANO	2 SUPLENTE
170BEC26	RAQUEL MORALEDA ESTEBAN	3 SUPLENTE

Cuarto. - La titular de la beca en el Área igualdad en el Empleo. S.G. Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres presentó escrito, que tuvo entrada en el registro de la Sede del Ministerio de Igualdad, en el que solicita la aceptación a la renuncia de la beca, aceptada por resolución de 6 de agosto de 2026.

Quinto.- El órgano de seguimiento de las becas Maria Telo propone, una vez se hayan realizado todos los trámites para la fiscalización del compromiso de gasto la incorporación de D. PABLO GONZALEZ LOPEZ (expediente 180BEC26) en la beca del área de Igualdad en el Empleo, con fecha 1 de octubre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2027 pudiendo prorrogarse por un periodo de 12 meses, según lo establecido en el apartado tercero de la resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convocan las becas de formación “Maria Telo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. - Se cumplen con los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 20 de la Orden IGD/548/2022, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para

la concesión de becas de formación en materia de igualdad de género en el Instituto de las Mujeres, se dispone cuando se produzca una renuncia de las personas becadas, la beca podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes, según el orden establecido.

RESUELVE

Primero. - Conceder a D. PABLO GONZALEZ LOPEZ, interesado en el expediente 180BEC26, la beca de formación "María Telo" en el Área igualdad en el Empleo. Subdirección General para Igualdad en el Empleo (anterior S.G. Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres) , con fecha 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, que podrá prorrogarse por un periodo de 12 meses según lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 6 de mayo de 2026, de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convocan las becas de formación "María Telo".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, esta resolución podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante la Directora del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cristina Hernández Martín
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A,
D. T. única del Real Decreto 634/2026, de 29 de julio, (BOE de 30)